

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1536/2017

VISTO: Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor. Juan Schiaretti, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge González, con fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual el Gobierno le encomienda a la EPEC, mejorar el sistema de Alumbrado Público, mediante la implementación de luminarias LED en la Provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia, y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica, y;

CONSIDERANDO: Que este Honorable Concejo Deliberante reconoce que el uso racional de las luminarias LED, en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos.

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, es inmejorable, en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio, y que la colocación de las luminarias se hará de manera conjunta con personal de la EPEC y de nuestra municipalidad, de manera estratégica en toda la ciudad.

Que el tipo de luminaria a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas municipales, y que el 20% del costo total es afrontado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE el convenio suscripto por el Intendente Municipal Dr. Augusto Omar Pastore, en nombre y representación de la Municipalidad de Freyre, con la EPEC (Empresa Provincial de la Energía de Córdoba) representada por su Presidente Ing. Luis Enrique Giovine, que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I, y que refiere al mejoramiento del alumbrado público para esta localidad, a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad.....

Artículo 2º: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Poder Ejecutivo Provincial, a disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente el Municipio y/o de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica, a partir del mes contable junio de 2017, dinero que será depositado en un fondo fiduciario.....

Artículo 3º: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.....

Artículo 4º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticuatro días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 122/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de Mayo de 2017.....